



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 221/2013

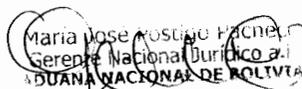
La Paz, 23 de octubre de 2013

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA SENASAG N°
0190/2013 DEL 15/10/2013 DE LA DIRECCION GENERAL
EJECUTIVA DEL SENASAG - MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa SENASAG N°
0190/2013 de 15/10/2013 de la Dirección General Ejecutiva del SENASAG - Ministerio de
Desarrollo Rural y Tierras.



MJPP/aql


Maria Jose Justine Pacheco
Gerente Nacional Juridica
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA SENASAG N° 0190/2013
Santísima Trinidad, 15 de octubre de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, mediante Ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional De Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, SENASAG, como estructura operativa del Ministerio Rural y Tierras (MDRyT), encargado de administrar el régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del año 2000, establece la organización y funcionamiento del "SENASAG" determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, el ya referido Decreto Supremo 25729 establece en su Art. 3(MISIÓN INSTITUCIONAL).- La misión institucional del SENASAG es administrar el régimen específico de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria en todo el territorio nacional; con atribuciones de preservar la condición sanitaria del patrimonio productivo agropecuario y forestal el mejoramiento sanitario de la producción animal y vegetal y garantizar la inocuidad de los alimentos en los tramos productivos y de procesamiento que correspondan al sector agropecuario

Que, dentro las atribuciones del SENASAG previstas en el Decreto Supremo 25729, reza en su Art. 7.- (ATRIBUCIONES) El SENASAG tiene las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el régimen legal específico de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.
- b) Resolver los asuntos de su competencia mediante resoluciones administrativas.
- c) Administrar la prestación de servicio para el logro de su misión institucional.
- d) Administrar programas de control y erradicación de plagas y enfermedades.
- f) Administrar el sistema de registro de insumos agropecuarios, coordinando los temas de salud y medio ambiente con los responsables del sector.
- v) ejercer la demás atribuciones que permitan cumplimiento de su Misión institucional.

Que, el Decreto Supremo 25729, refiere en su Art. 10, el Director del SENASAG, tiene las atribuciones de: b) Dirigir la institución en todas sus actividades técnicos-operativos y administrativas, e) Dictar resoluciones Administrativas sobre asuntos de competencia, m) Otras atribuciones que le permitan el cumplimiento de los objetivos del SENASAG.

Que, el **INFORME TÉCNICO INF.TEC./unia-026/2013**, de fecha 15 de octubre de 2013, refiere que dos meses de la promulgación de la Resolución Administrativa 151/2013, que habría remplazado a la Resolución 0121/2002 y consideran que no fueron suficientes los aspectos





MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA



ajustados, además de que aun no se contaría con la suficiente logística en los puestos de frontera del servicio. Sumados a estos estarían también los criterios de la Aduana Nacional, Agencias Aduaneras y otras relacionadas con el Comercio Exterior. Es que se recomienda la abrogación de la Resolución Administrativa 151/2013.

Que, el **ACTA DE REUNIÓN** firmada en fecha 15 de octubre de 2013, en la ciudad de Trinidad, entre personeros de la Aduana Nacional de Bolivia, Agencias Despachantes y el SENASAG, establecen suspender la aplicación de la Resolución Administrativa 0151/2013.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del SENASAG, con las atribuciones conferidas por el Art. 10, inc. e) del Decreto Supremo N° 25729 de 07 de abril de 2000.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ABRÓGUESE la Resolución Administrativa 151/2013, de fecha 13 de agosto de 2013 y con está, todos y cada uno de sus Anexos además de aquellas disposiciones contrarias a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda en **VIGENCIA** la aplicación de forma amplia e irrestricta, de la Resolución Administrativa 0121/2002, de fecha 29 de agosto de 2002.

ARTICULO TERCERO.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, el Jefe Nacional de Sanidad Vegetal e Inocuidad Alimentaria, los Jefes Distritales del SENASAG, Inspectores de Puestos de Control de frontera, Intermedios y de aeropuertos internacionales.

///...

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese///. . .

C./ Arch.
D.N./Ing. Fernandez
UNAJ./ Dr. Alexander Soruco
TEDDY ARIAS C.

Ing. Christian Hernan Fernandez Andrade
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRYT

Quinua
2013 Año Internacional

14868



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA



CITE/SENASAG/DN/0554/2013
Trinidad, 16 de Octubre del 2013

Señora:
Marlene Daniza Ardaya Vasquez
PRESIDENTE EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
La Paz.-



Ref. REMITO RESOLUCION ADMINISTRATIVA SENASAG N° 0190/2013.

De mi consideración.

Deseándole lo mejor en sus actividades diarias me contacto con usted para hacerle conocer, que en la ciudad de trinidad en fecha 15 de Octubre de 2013, se realizó una reunión interinstitucional, entre personeros de la Aduana Nacional, donde se dispuso la abrogación de la Resolución Administrativa 151/2013, y sustentado por el Informe Técnico INFTEC/UNIA/026/2013, de fecha 15 de octubre de 2013, en ese sentido para su conocimiento le remito la **resolución Administrativa N° 0190/2013**, de fecha 15 de Octubre de 2013, la cual Abroga la Resolución Administrativa N° 151/2013, y pone en vigencia la Resolución Administrativa N° 0121/2013, de fecha 29 de Agosto del 2002.

Adjunto lo indicado.

Sin otro particular me despido muy cordialmente.

Atte.

Ing. Christian Herman Fernández Andrade
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRyT



C./ Arch.
D.N../ Christian Fernández Andrade

